

RESOLUCION Nro.ARCOTEL-2016- 0722

LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO

Que, Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015.

Que, en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

Que, el Artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.”*.

Que, el Artículo 148 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*.

Que, mediante Resolución 002-01-ARCOTEL-2015 de 04 de marzo de 2015, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes.

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los servicios publicados en el Catálogo Electrónico del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico previo a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, con Resolución 09-05-ARCOTEL-2016, del 20 de junio de 2016, el Directorio de la ARCOTEL, expide el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 800 de 19 de julio de 2016.

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término "**Delegación**", como: *"Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia."*, y;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, en el Artículo 11, literal e) la Directora Ejecutiva, delegó al Director Administrativo, la suscripción de las Resoluciones de Aprobación de Pliegos, cuando el Presupuesto Referencial de los procesos que oscile entre el coeficiente 0 y 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado (PIE) y la tramitación de todos los procedimientos de contratación en los que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Ley Reformatoria y su Reglamento General y más normativa del SERCOP lo establezcan;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-DAM-2016-0431-M y ARCOTEL-DAM-2016-0429-M del 11 de abril de 2016, el Director Administrativo solicita al Director de Planificación y Proyectos y al Director Financiero, la validación de la planificación y presupuesto, para la adquisición de material de oficina.

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-DFN-2016-0474-M y ARCOTEL-DFN-2016-0526-M de 14 y 21 de abril de 2016, el Director Financiero certificó los fondos en la partida presupuestaria 01.00.000.001. 530804 - Materiales de Oficina, mediante Memorando ARCOTEL-CADF-2016-0156-M, de 14 de septiembre de 2016 y la verificación del requerimiento de los materiales de oficina, mismo que se encuentra disponible en el catálogo electrónico

Que, mediante memorando ARCOTEL-DFN-2016-0526-M de 21 de octubre de 2016, el Ing. Carlos Roberto Cajamarca, responsable de la bodega de Existencias de la ARCOTEL, solicita se proceda con la compra de los suministros a través de Catálogo Electrónico, en razón de que se necesita cubrir las necesidades de las unidades requirente durante el tercer trimestre del año en curso y no afectar el normal desarrollo de sus actividades, señalando además que el stock actual es mínimo; y con sumilla inserta en el memorando indicado el Director Administrativo disponer "favor continuar con el trámite legal pertinente".

**Que** el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que para la adquisición directa de bienes y servicios por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la Máxima Autoridad de la Entidad o su delegado deberá aprobar los pliegos en donde se determinen los requerimientos y especificaciones del bien a adquirir, y;

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar los Pliegos para la “ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS OFICINAS MATRIZ DE LA ARCOTEL DE LA CIUDAD DE QUITO”, con un monto referencial de USD 4,049.21, más el IVA, conforme certificación presupuestaria emitidas mediante memorandos Nros: ARCOTEL-DFN-2016-0474-M y ARCOTEL-DFN-2016-0526-M y de conformidad a solicitud realizada por el responsable de la bodega de existencias de la ARCOTEL, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2016-0242-M, de 19 de septiembre de 2016.

**Art. 2.-** Autorizar la “ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS OFICINAS MATRIZ DE LA ARCOTEL DE LA CIUDAD DE QUITO”, por medio del Catálogo Electrónico del portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec), de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Art. 3.-** Delegar al área de contratación pública de la Dirección Administrativa, la compra directa y a nombre de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y conjuntamente con el responsable de bodega de existencias, verificar los productos o suministros recibidos y suscribir en consecuencia las Actas de Entrega - Recepción correspondiente.

**Art. 4.** Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la compra de los materiales de oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el **17 OCT 2016**



Ing. Pablo Santiana Alarcón

**DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**DELEGADO DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE**

**LA AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL DE LAS TELCOMUNICACIONES**

<b>Elaborado por:</b> Nimia Garófalo G. 	<b>Revisado por:</b> Pablo Palacios 
--	--